



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 175 -2025-DIGA

Callao, 07-04-2025

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

El Expediente N°2106952 y el Oficio N°230-2025-OAJ-UNAC de fecha 01 de abril de 2025, sobre cumplimiento de la Resolución N°14 de fecha 18 de marzo de 2025 emitida por el Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao, en el Expediente Judicial N°00084-2020, en los seguidos por **ANCIETA DEXTRE CARLOS ALEJANDRO**, sobre nulidad de resolución administrativa.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N°230-2025-OAJ-UNAC de fecha 01 de abril de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitó se cumpla con emitir la Resolución Administrativa aprobando el reconocimiento y devolución de montos indebidamente descontados al docente ANCIETA DEXTRE CARLOS ALEJANDRO, emitida por el 4° Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao, en el marco del Expediente Judicial N°00084-2020.

Que, de acuerdo con el precitado Oficio, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que en el proceso judicial seguido por don Ancieta Dextre Carlos Alejandro contra nuestra Casa Superior de Estudios (Expediente N° 00084-2020-0-0701-JR-LA-04), sobre Nulidad de Resolución Administrativa, el titular del Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao ha emitido la RESOLUCIÓN N° 14 de fecha 18 de marzo de 2025, donde resuelve que nuestra Casa Superior de Estudios *"CUMPLA con expedir nueva resolución administrativa conforme a la sentencia de vista en sus propios términos"*.

Que, la referida sentencia de vista está contenida en la Resolución N° 13 mediante la cual los Jueces de la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao, CONFIRMARON la sentencia contenida en la Resolución N° 05, en el extremo que declara fundada la demanda Contencioso Administrativa y ordena a nuestra Casa Superior de Estudios, declarar la nulidad de la actuación administrativa (por silencio administrativo) que omite pronunciamiento del Recurso de Apelación y asimismo, nulo el Oficio N° 075-2020-OSG de fecha 22 de enero de 2020; asimismo ordena para que nuestra Casa Superior de Estudios proceda a la devolución del 7% (correspondiente al periodo del 01.08.2006 al 31.07.2009) y el 14% (correspondiente al periodo del 01.08.2009 al 31.08.2019) descontado indebidamente; más el abono de intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia.

Que, en el mencionado Oficio N°230-2025-OAJ-UNAC, la Oficina de Asesoría Jurídica sostiene que, en razón de lo expuesto y del análisis de los actuados cuando, en ejecución de sentencia, el titular del Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao ordena a nuestra Casa Superior de Estudios expedir nueva resolución administrativa, en realidad se está refiriendo a dos Resoluciones Administrativas: una que DECLARE LA NULIDAD del silencio administrativo negativo (que omite pronunciamiento del Recurso de Apelación) y asimismo la nulidad del OFICIO N° 075-2020-OSG; y otra, que se pronuncie sobre el RECONOCIMIENTO Y DEVOLUCIÓN del 7% y el 14% indebidamente descontados al demandante; más el pago de los correspondientes INTERESES LEGALES. Asimismo, se señala que el requerimiento judicial se encuentra bajo apercibimiento de aplicación de una multa compulsiva y progresiva de 01 URP.

Que, revisado los actuados del Expediente N°2106952 se aprecia que, en cumplimiento de la RESOLUCIÓN N° 14 expedida por el titular del Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia, en lo que compete a la Dirección General de Administración se está ordenando emitir resolución administrativa que: 1. Se declare el RECONOCIMIENTO Y DEVOLUCIÓN del 7% y el 14% descontados indebidamente al docente Ancieta Dextre Carlos Alejandro en los periodos del 01.08.2006 al 31.07.2009 y del 01.08.2009 al 31.08.2019, respectivamente, y; 2. Se declare el pago de intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia.

Que, corresponde dar cumplimiento a lo ordenado por instancia judicial, de lo cual, se expide el presente acto resolutivo, máxime si, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

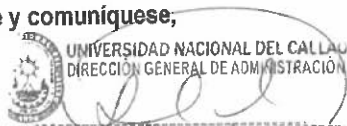
de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Estando a lo fundamentado en el Expediente citado en el Vistos, así como lo solicitado por la Oficina de Asesoría Jurídica según Oficio N°230-2025-OAJ-UNAC de fecha 01 de abril de 2025 y, conforme las obligaciones contenidas en los artículos 45 y 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao.

SE RESUELVE:

1. **RECONOCER y DEVOLVER** al docente **ANCIETA DEXTRE CARLOS ALEJANDRO** los montos correspondientes al 7% y el 14% descontados indebidamente de sus remuneraciones mensuales, en los periodos comprendidos del 01.08.2006 al 31.07.2009 y del 01.08.2009 al 31.08.2019, respectivamente, en cumplimiento de la RESOLUCIÓN N° 14 expedida por el titular del Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia.
2. **DECLARAR** el pago de intereses legales a favor del docente **ANCIETA DEXTRE CARLOS ALEJANDRO**, los mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia, en el marco del Expediente N° 00084-2020-0-0701-JR-LA-04.
3. **ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos realice el cálculo del monto a devolver al docente **ANCIETA DEXTRE CARLOS ALEJANDRO** correspondientes al 7% y el 14% descontados indebidamente de sus remuneraciones mensuales, en los periodos comprendidos del 01.08.2006 al 31.07.2009 y del 01.08.2009 al 31.08.2019, respectivamente, en cumplimiento de la RESOLUCIÓN N° 14 expedida por el titular del Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia, gestionando ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la habilitación presupuestal para continuar con el trámite de devolución de los descuentos indebidos antes mencionados, informando a esta Dirección General de las acciones adoptadas.
4. **ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos notifique al interesado la presente Resolución.
5. **REMITIR** la presente Resolución Directoral a la Oficina de Asesoría Jurídica para dar cuenta al 4° Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao.

Regístrese y comuníquese,


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
GPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/atb
cc. OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS